

SIM 213990410

El día de hoy 1 de agosto de 2024 hizo presente la señora **Diana Carolina Celis Veloza** identificada con CC 1030586148, Cel. 322 6138921 Correo electrónico: carosofia1403@gmail.com, con el fin de iniciar trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del señor **Héctor Leonardo Parra Gonzales** identificado con CC 1013626034, Cel. 321 8025518 Correo electrónico: hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com. El Defensor de Familiar la orienta respecto del trámite que se debe adelantar para realizar el proceso requerido y le solicita los siguientes documentos, los cuales se compromete a allegar el día 5 de agosto de 2024 a las 11 am, so pena del cierre de la petición.

- . CARTA DE SOLICITUD ✓
- . REGISTRO CIVIL DE LA MANOR ✓
- . RELACION DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS AÑO A AÑO
- . RELACION DE LOS HECHOS
- . DATOS DE UBICACION DEL DEMANDADO
- . DATOS DE NOTIFICACION DE LA PETICIONARIA.
- . COPIA DEL ACTA DE CONCILIACION

SIN OTRO MOTIVO

Diana Carolina Celis Veloza
DIANA CAROLINA CELIS VELOZA

C.C. 1030586148



Soacha, 5 de agosto de 2024

Señores

BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Ciudad

Cordial saludo.

Por medio de la presente yo DIANA CAROLINA CELIS VELOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.586.148 de Bogotá, me dirijo a ustedes con todo el respeto para solicitar la inscripción para el REDAM al señor HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.626.034 de Bogotá, número de celular 3218025518 y correo electrónico hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com, por motivos de inasistencia alimentaria de nuestra hija MICHELL DAHIANA PARRA CELIS identificada con registro civil N° 1.073.727.279.

De antemano agradezco la atención prestada, quedo atenta a su pronta respuesta.

Atentamente,

Carolina Celis Veloz
DIANA CAROLINA CELIS VELOZA

C.C.: 1.030.586.148 de Bogotá

CEL.: 3226138921

EMAIL: carosofia1403@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.586.148**

CELIS VELOZA

APELLIDOS
DIANA CAROLINA

NOMBRES

Diana Carolina Celis V.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁSQUEZ



P-1500150-00971182-F-1030586148-20180123 0059214701A 1 8902982785

DEBERES DE PADRE DE MICHELL DAHIANA PARRA CELIS

CUOTAS NO PAGAS

FECHA	VALOR	OBSERVACION
jun-23	\$ 250.000	INCUMPLIDO
jul-23	\$ 250.000	INCUMPLIDO
ago-23	\$ 250.000	INCUMPLIDO
sep-23	\$ 250.000	INCUMPLIDO
feb-24	\$ 280.000	INCUMPLIDO
mar-24	\$ 280.000	INCUMPLIDO
may-24	\$ 130.000	INCUMPLIDO
jun-24	\$ 280.000	INCUMPLIDO
jul-24	\$ 280.000	INCUMPLIDO
TOTAL	\$ 2.250.000	

OTROS DEBERES NO PAGOS

FECHA	VALOR	OBSERVACION
jun-23	\$ 300.000	VESTUARIO
dic-23	\$ 300.000	VESTUARIO
ene-24	\$ 300.000	VESTUARIO
jun-24	\$ 300.000	VESTUARIO
TOTAL	\$ 1.200.000	

EDUCACION

FECHA	VALOR	OBSERVACION
jul-24	\$ 88.400	JARDIN
TOTAL	\$ 88.400	

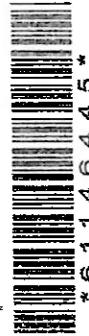
TOTAL DEUDA \$ 3.538.400



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61146445



NUIP 1.073.727.279

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J Y Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SOACHA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

Datos del inscrito

Primer Apellido: PARRA Segundo Apellido: CELIS

Nombre(s): MICHELL DAHIANA

Fecha de nacimiento: Año 2022 Mes ENE Día 14 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo: 170682470

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CELIS VELOZA DIANA CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.030.586.148 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: PARRA GONZALEZ HECTOR LEONARDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.013.626.034 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PARRA GONZALEZ HECTOR LEONARDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.013.626.034

Firma: *Parrá González H*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2022 Mes ENE Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DAVID EMILIO CASTILLO FORERO (E)

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: *Parrá González H*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *David Emilio Castillo Forero*

Firma: Nombre y firma:

19.ENE.2022 - LIBRO DE VARIOS ESPACIO PARA NOTAS - 1906 SE OMITEN HUELLAS DEL INSCRITO

CIRCULAR 084 1SEP 2020 RNEC *David Emilio Castillo Forero*

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil 31588522-9

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA: 19 ENE 2022

SE EXPIDE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL (E) SOACHA-CUNDINAMARCA

TOMO FOLIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Soacha
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL DE SOACHA
AUDIENCIA DE CONCILIACION ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS A FAVOR DE LA
MENOR DE EDAD TOTAL ACUERDO MICHELL DAHIANA PARRA CELIS H.S.F.
1.073.727.279 SIM 1763602081.**

En Soacha, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), previa citación, ante el Despacho de esta Defensoría de Familia del ICBF, compareció la señora **DIANA CAROLINA CELIS VELOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.586.148 expedida en Bogotá, de 32 años de edad, estado civil: soltera, estudios: Bachiller y labora en Cencosud Yumbo Soacha como auxiliar de Seguridad, dirección de residencia en la carrera 37 No. 13-132, Torre 10- apartamento 404 Conjunto Clavel 1, Barrio Ciudad Verde del municipio de Soacha, celular de contacto: 322-6138921, correo electrónico: carosofia1403@gmail.com y el señor **HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.626.034 expedida en Bogotá, de 31 años de edad, estado civil: soltero, estudios: Bachiller, y quien labora en la empresa Fritolay Papas Margarita, dirección de residencia Transversal 13 A Bis No. 32 B-18 Sur Barrio Quiroga, de la ciudad de Bogotá, celular de contacto: 321-8025518, correo electrónico hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com, en calidad de progenitores de la niña **MICHELL DAHIANA PARRA CELIS**, nacida el día 14 de enero del año 2022, identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.073.727.279 Indicativo Serial 61146445. Esta diligencia se adelanta **CON EL FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION SOBRE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS EN FAVOR DE LA NIÑA REFERIDA**. El suscrito Defensor de Familia, declara legalmente abierta la Audiencia Pública de Conciliación e insta a las partes proponiendo fórmulas de arreglo con el fin de zanjar las diferencias existentes, procediendo a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la ley; así mismo, se les enteró sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y niñas (NNA) y competencias legales de este Despacho, las que se encuentran consagradas en la Ley 1098 de 2.006 (Ley de Infancia y Adolescencia), las partes manifiestan que tienen un acuerdo preestablecido que desean dejar por escrito con todas las formalidades legales. Así las cosas, los señores **HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ** y **DIANA CAROLINA CELIS VELOZA**, manifiestan el ánimo de conciliar; en tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la ley. A continuación, las partes luego de un dialogo amigable y libres de todo apremio y coacción en pleno uso de sus facultades mentales y que por su libre voluntad y querer por medio de la presente, acuerdan lo siguiente:

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Soacha
Diagonal 34 # 15 A- 55 Rincon
de Santafe Soacha

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



PRIMERO: Acuerdan que para todos los efectos legales: **LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS estará bajo la Custodia y Cuidado Personal de la señora DIANA CAROLINA CELIS VELOZA. La progenitora se compromete a cuidarla, protegerla y no permitir ni ejercer ningún tipo de agresión, física o psicológica en su contra. **SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA.** El señor HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ de las condiciones civiles anotadas anteriormente, cancelara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/CTE**, mensuales como cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, los cuales serán consignados los primeros cinco (5) días de cada mes, empezando en el mes junio toda vez que los progenitores manifiestan que este mes no ha sido cancelado, dicha consignación se hará a través de consignación cuenta móvil Bancolombia a la Mano 03226138921 a nombre de la señora DIANA CAROLINA CELIS VELOZA y a favor de la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS, dichas sumas de dinero se incrementará a partir del 1 de enero de 2024 y así sucesivamente todos los años, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional. Adicionalmente acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente forma: **SALUD:** La niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS se encuentra afiliadas por la progenitora en la EPS FAMISANAR Régimen Contributivo. Los gastos que llegue a ocasionar la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS y que no sean cubiertos por la EPS serán asumidos por ambos progenitores en un 50% cada uno. **EDUCACION:** Los costos que en educación se generen por tales como pago de pensión, ruta y demás gastos tales como matrículas, uniformes, útiles, y demás asumidos por los progenitores en un 50% cada uno.

VESTUARIO: El progenitor, el señor HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ entregará tres (3) mudas completas de ropa al año, para su hija, la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS, así: Una muda de ropa en el mes de junio, una en el mes de diciembre y otra en la fecha del cumpleaños, es decir el 14 de enero de cada año, iniciando en el mes de junio de 2023 por un valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00 M/CTE.)** cada muda de ropa, dichas sumas de dinero se incrementará a partir del 1 de enero de 2024 y así sucesivamente todos los años, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

TERCERO: REGULACIÓN DE VISITAS: Se acuerda que las visitas para el progenitor, el señor HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ con su hija serán libres y previo acuerdo en el horario establecido entre los progenitores, se acuerda que vacaciones de mitad y fin de año, festividades, semana santa, serán compartidas en partes iguales entre los



progenitores, turnándose cada año. En cuanto a las visitas se debe dar bienestar, buen ejemplo, buen trato, no encontrarse bajo efecto de alcohol o sustancias psicoactivas, brindara adecuadas condiciones para su desarrollo integral, como alimentación, aseo, etc.; procurando actividades de recreación que contribuyan a fortalecer el vínculo afectivo, además debe evitarse cualquier conducta propia o ajena que pueda afectar emocional o físicamente a la niña.

Se advierte que lo aquí pactado, no es una restricción al aporte superior que llegué a hacer el progenitor durante cualquier época, siempre que no comprometa el cumplimiento de la obligación que debe hacer en las fechas establecidas. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlo penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Frente a lo aquí pactado, se hace saber a las partes lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia frente a las prohibiciones relacionadas con los alimentos, así: "ARTÍCULO 133. PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS ALIMENTOS El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse. El que debe alimentos no puede oponer al demandante en compensación lo que el demandante le deba a él."

Los padres acuerdan que para el cabal cumplimiento de lo pactado mantendrán adecuados canales de comunicación y evitarán discutir o agredirse verbalmente, especialmente en presencia de su hija.

Establecidos los anteriores acuerdos, el Defensor de Familia en uso de las facultades que le confiere los artículos 51, 52, 53-1, 54, 55 y 82-2 del Código de la Infancia y la Adolescencia, exige a los padres biológicos de la niña, el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden. Impone a los señores HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ y DIANA CAROLINA CELIS VELOZA, las siguientes obligaciones presentes en el ejercicio de su rol de padres biológicos de la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS:

1. Formarle, orientarle y estimularle en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
2. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas en la presente diligencia.
3. Proporcionarle las condiciones necesarias para que alcance una nutrición y una salud adecuada, que les permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarle en la salud preventiva y en la higiene.
4. Promover en el niño el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
5. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizándole su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
6. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
7. Abstenerse de exponer al niño a situaciones de explotación económica.



8. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de interés del adolescente.
9. Prevenir al niño y mantenerlo informado sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
10. Difundir en el niño respeto y obediencia hacia su custodio y cuidador, evitando influir en él con el propósito de suscitar aversión o despego hacia el otro progenitor.
11. Facilitar al ICBF la asesoría, seguimiento y orientación por el área psicosocial de acuerdo con las citaciones que se hagan.

Se deja constancia de que las partes fueron ampliamente asesorados por la Defensora de Familia de las implicaciones y consecuencias jurídicas que tiene el maltrato físico, verbal y psicológico, comprometiéndose éstos a mantener una relación estable en lo que respecta a las obligaciones que uno y otro deben asumir con la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída es aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella han participado y para constancia se firma libre y voluntariamente por quienes a ella intervinieron, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Parra Gonzalez H

HECTOR LEONARDO PARRA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.013.626.034 de Bogotá

Carolina celis c.c. 1.030.586.148 BTO

DIANA CAROLINA CELIS VELOZA
C.C. No. 1.030.586.148 de Bogotá

YURY FRASSER ACEVEDO
Defensor de Familia
Centro Zonal Soacha



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Soacha
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

AUTO APROBATORIO

En Soacha, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la fecha se aprueba el acuerdo contenido en la presente Acta de Conciliación con efectos vinculantes, a favor de la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS, suscrita por las personas presentes ante la Defensora de Familia, por encontrarla ajustada a los requerimientos que exige el art. 111 de la Ley 1098-06, Ley 446/1998 Ley 640/2001. En consecuencia, se informa a las partes que es primera copia la que presta mérito ejecutivo. (Art. 115 del C.P.C). Las partes se notifican por estrados.

YURY FRASSER ACEVEDO
Defensor de Familia
Centro Zonal Soacha

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Soacha
Diagonal 34 # 15 A- 55 Rincon
de Santafe Soacha

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Soacha
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

En Soacha, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la fecha se aprueba el acuerdo contenido en la presente Acta de Conciliación con efectos vinculantes, a favor de la niña MICHELL DAHIANA PARRA CELIS, suscrita por las personas presentes ante la Defensora de Familia, por encontrarla ajustada a los requerimientos que exige el art. 111 de la Ley 1098-06, Ley 446/1998 Ley 640/2001. En consecuencia, se informa a las partes que es primera copia la que presta mérito ejecutivo. (Art. 115 del C.P.C.). Las partes se notifican por estrados.

YURY FRASSER ACEVEDO
Defensor de Familia
Centro Zonal Soacha

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
@ICBFcolombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Soacha
Diagonal 34 # 15 A- 55 Rincon
de Santafe Soacha

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL SOACHA CUNDINAMARCA

**AUTO TRAMITE SOLICITUD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS (REDAM)**

Sim: _21399040

Fecha: 9 de septiembre de 2024

La señora **DIANA CAROLINA CELIS VELOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.586.148, expedida en Bogotá, en calidad de madre del **MICHELL DAHIANA PARRA CELIS** de 2 años de edad, identificada con la NIUP 1.073.727.279 e indicativo serial 61146445, solicitó tramite REDAM en contra del progenitor de la NNA el señor **HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ**, identificado con CC 1.013.626.034 de Bogotá.

Según relación anexa por la solicitante el señor **HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ**, no ha cumplido con su obligación alimentaria en favor de su menor hija establecida el 26 de junio de 2023, mediante acta de conciliación suscrita entre las partes ante el **DEFENSOR DE FAMILIA YURY FRASSER ACEVEDO DEL ICBF CENTRO ZONAL SOACHA**, en favor de su hija **MICHELL DAHIANA PARRA CELIS**, y, le adeuda a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción septiembre del año 2024, todas las cuotas alimentarias.(alimentos- educación- Salud-. Vestidos) Que suman en la actualidad un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$ 3.538.400)**.

El Defensor de familia de conformidad con la ley 2097 del 02 de julio del año 2021, reglamentada por el decreto 1310 del 26 de julio del año 2022 y normas concordantes, ordena darle tramite a la solicitud de la señora **DIANA CAROLINA CELIS VELOZA**.

Para adelantar el procedimiento de la inscripción de los deudores alimentarios morosos en el REDAM, se requiere cumplir: **ARTÍCULO 5°. Contenido de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del Deudor Alimentario Moroso.

2. Domicilio actual o último conocido del Deudor Alimentario Moroso.
3. Número de documento de identidad del Deudor Alimentario Moroso.
4. Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria.
5. Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación.
6. Identificación de la autoridad que ordena el registro.
7. Fecha del registro.

En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2097 de 2021, se ordena correrle "...traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles", esto es al señor: **HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ**, para que se pronuncie sobre la solicitud, la que se anexa al presente auto, para los fines correspondientes.

Se informa al señor: **HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ**, que una vez surtido el trámite de traslado se tomará la decisión de negar u ordenar su inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos", conforme lo ordenado en las normas citadas.

Se le informan las consecuencias de la inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos", contenidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098

PARÁGRAFO 1°. La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.

Notificar al obligado alimentario: Señor: **HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ**, en la TRANSVERSAL 13 A BIS #32 B 18 SUR BARRIO QUIROGA en Bogotá, teléfono 321 8025518 y correo electrónico hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com aportados por la solicitante en su escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN GIOVANNI SANCHEZ TRONCOSO
Defensor de Familia CZ Soacha

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca

Centro Zonal Soacha



**BIENESTAR
FAMILIAR**

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Diagonal 34 No. 15ª-55
Barrio Rincon de Santafé- Soacha Cundinamarca
Teléfono: 57 (601)4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

MEMORANDO



Radicado No: 202444001000124881

Para: HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ
TRANSVERSAL 13 A BIS # 32 B 18 SUR BARRIO QUIROGA
Bogotá d.c
hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com
3218025518

**Asunto: TRASLADO SOLICITUD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS (REDAM) SIM: 21399040**

Fecha: 9 septiembre de 2024

Cordial saludo,

Mediante a AUTO de fecha nueve 9 de septiembre de 2024 la Defensoría de Familia de Soacha ordenó abrir actuación administrativa tendiente al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM", en su contra, razón por la cual sírvase comparecer a esta Defensoría de Familia ubicada en la Diagonal 34 No. 15 a - 55 Barrio Rincón de Santa fe, Centro Zonal Soacha, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación con el fin de correrle traslado del mismo por termino de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie respecto de los hechos que originaron la solicitud de inclusión en REDAM.

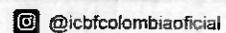
Atentamente,



FABIAN GIOVANNI SANCHEZ TRONCOSO
Defensor de Familia.
CENTRO ZONAL SOACHA



www.icbf.gov.co



Dirección Centro Zonal Diagonal 34 No. 15ª-55
Barrio Rincon de Santafe- Soacha Cundinamarca
Teléfono: 57 (601)4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Notificación REDAM



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de MARIA DEL TRANSITO SILVA CETINA identificado(a) con C.C. 899999000000 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	564956
Remitente:	MARIA DEL TRANSITO SILVA CETINA - mariat.silva@icbf.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com - HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ
Asunto:	TRASLADO SOLICITUD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM SIM 21399040
Fecha envío:	2024-09-18 11:20
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no este bajo control del emisor o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/09/18 Hora: 11:21:30</p>	<p>Tiempo de firmado: Sep 18 16:21:30 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p>● Acuse de recibo</p> <p>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p>	<p>Fecha: 2024/09/18 Hora: 11:21:31</p>	<p>Sep 18 11:21:31 c1-0205-282e1 postfix/smtp[13111]: 5742B1248819: to="hectorleonardoparragonzalez@hotmail.com", relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com]52.101.11.5]:25, delay=1.5, delays=0.09 0.0.39 /1, ds-n=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8232b735e18aa21f61e82b0523e1c1ba80015a739f97b542aed7a9bb02619@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=33882997011668, Hostname=SN7PR20A1B35795-namprd20.prod.outlook.com] 26192 bytes in 0.315, 81.013 KB sec Queued mail for delivery => 250 2.1.5)</p>
<p>● El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2024-09/18 Hora: 18:11:19</p>	<p>Dirección IP: 191.186.147.244 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 14; CP12005 Build/UP1A.230620.001; wv) AppleWebKit</p>

● **Lectura del mensaje**

Fecha: 2024/09/18
Hora: 18:12:52

Dirección IP: 191.156.157.136 Colombia -
Cundinamarca - Cota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10;
K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)
Chrome/128.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presume que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recibe el acuse de recibo, que puede ser automatizado. En ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange. En estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor envía una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje. Si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.

✉ **Contenido del Mensaje**

 **Asunto: TRASLADO SOLICITUD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
REDAM SIM 21399040**

 **Cuerpo del mensaje:**

Señor

HECTOR LEONARDO PARRA GONZALEZ

Cordial saludo:

Anexo documento para su conocimiento

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
202444001000124881.pdf	530ac5f0b246e7d1194e213789e274c52e9e25d04988687f4341fb0f9870bd02a

 **Descargas**

Archivo: 202444001000124881.pdf **desde:** 191.156.157.136 **el día:** 2024-09-18 18:13:11

Archivo: 202444001000124881.pdf **desde:** 191.156.157.136 **el día:** 2024-09-18 18:15:44

Archivo: 202444001000124881.pdf **desde:** 191.156.157.136 **el día:** 2024-09-18 18:15:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos y como documentos internos, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue emitido el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

880230901 EMYCO



NOV 18 2024 19:18:00 REMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO DANUBIO SOACHA
TV 18 J 10 20 DANUBIO S**

C. UNICO: 3007046900 TER: ADOBA061

RECIBO: 228518

RRN: 233314

Productos: 3226138921

TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS

DEPOSITO

APRO: 229682

VALOR \$ 375.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este

2	C/U	0	0.580	9.970
1	DSY	0	0.252	8.834
12	C/U	0	0.432	1.448
8	C/U	0	0.520	2.753
8	C/U	0	0.520	2.753
12	C/U	0	0.408	1.159
3	C/U	0	0.830	5.127
10	C/U	0	0.600	1.811
12	C/U	0	0.800	1.953
3	C/U	0	0.600	5.897
12	C/U	0	0.600	1.053
3	C/U	0	0.600	5.897
1	DSY	0	0.462	15.204
1	DSY	0	0.462	15.204
			1.500	9.258

CREDIBANCO
22/03/2024 14:07:58

CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA

36527
103288704 BRR KENNEDY BOMBEROS BO
CL 41D 78P 34 SUR BOMB TER: 00050444
EFFECTIVO
RRN 0060336
RECIBO: 023132 AUT: 201514

VL DEPOSITO: \$ 100.000

CUENTA ORIGEN: EFFECTIVO
PRODUCTO DESTINO: 03226138921

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
AFVP07_C27

Redeban®

ABR 09 2024 10:12:46 RENDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

COMCARD BOGOTA LUPINJU
CALLE 42 SUR 78 H 89
C. UNICO: 3007035788 TER: 86006987
RECIBO: 050444 RRN: 057828

Producto: 03226138921
TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APRQ: 42582

VALOR \$ 140.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban®

AGO 28 2024 12:08:59 RENDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO SAN PABLO BOGOT
CL 33 BIS SUR12 I 04 SA
C. UNICO: 3007037034 TER: 6A072892
RECIBO: 012675 RRN: 017864

Producto: 03226138921
TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APRQ: 614795

VALOR \$ 1.120.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

COMERCIO

$$2'958.000 + 185.000 = 3,163.000$$

375.000



NOV 24 2023 16:44:46 PÉMBES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL CC UNICENTRO
CRA 111 C 86-05 PRIME**

C. UNICO: 3007C372C2 TER: 62008367
RECIBO: 004861 RR# 50664
Producto: C322613892
TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APP# 537430

VALOR \$ 128.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01 800092345. Conserve esta trilla como soporte.

*** COMERCIO ***

7272/SUJUDAD IFRAS
DIOS TE BENDIGA
Y TE MULTIPLE DIO
NO SE DIVULGE DINERO
REG 2024 08 18 13:15
000014 CT 1

7272/SUJUDAD IFRAS
DIOS TE BENDIGA
Y TE MULTIPLE DIO
NO SE DIVULGE DINERO
REG 2024 08 18 13:15
000014 CT 1

FUI 1 SÍGUEME
CT 27 SUR 8 704
NO HAY DEVOLUCION
DE DINERO
REG 2024 08 18 14:07
000012
1 MILA \$100.000
1 MILA \$100.000
1 MILA \$100.000
GRACIAS POR SU COMPRA

FUI 1 SÍGUEME
CT 27 SUR 8 704
NO HAY DEVOLUCION
DE DINERO
REG 2024 08 18 14:07
000012
1 MILA \$100.000
1 MILA \$100.000
1 MILA \$100.000
GRACIAS POR SU COMPRA



NOV 24 2023 16:53:55 PÉMBES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO DANUBIO SOACHA
TV 18 3 10 20 DANUBIO S**
C. UNICO: 3007C46900 TER: 40004061
RECIBO: 116711 RR# 121181
Producto: C322613892
TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APP# 628201

VALOR \$ 300.000
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01 800092345. Conserve esta trilla como soporte.

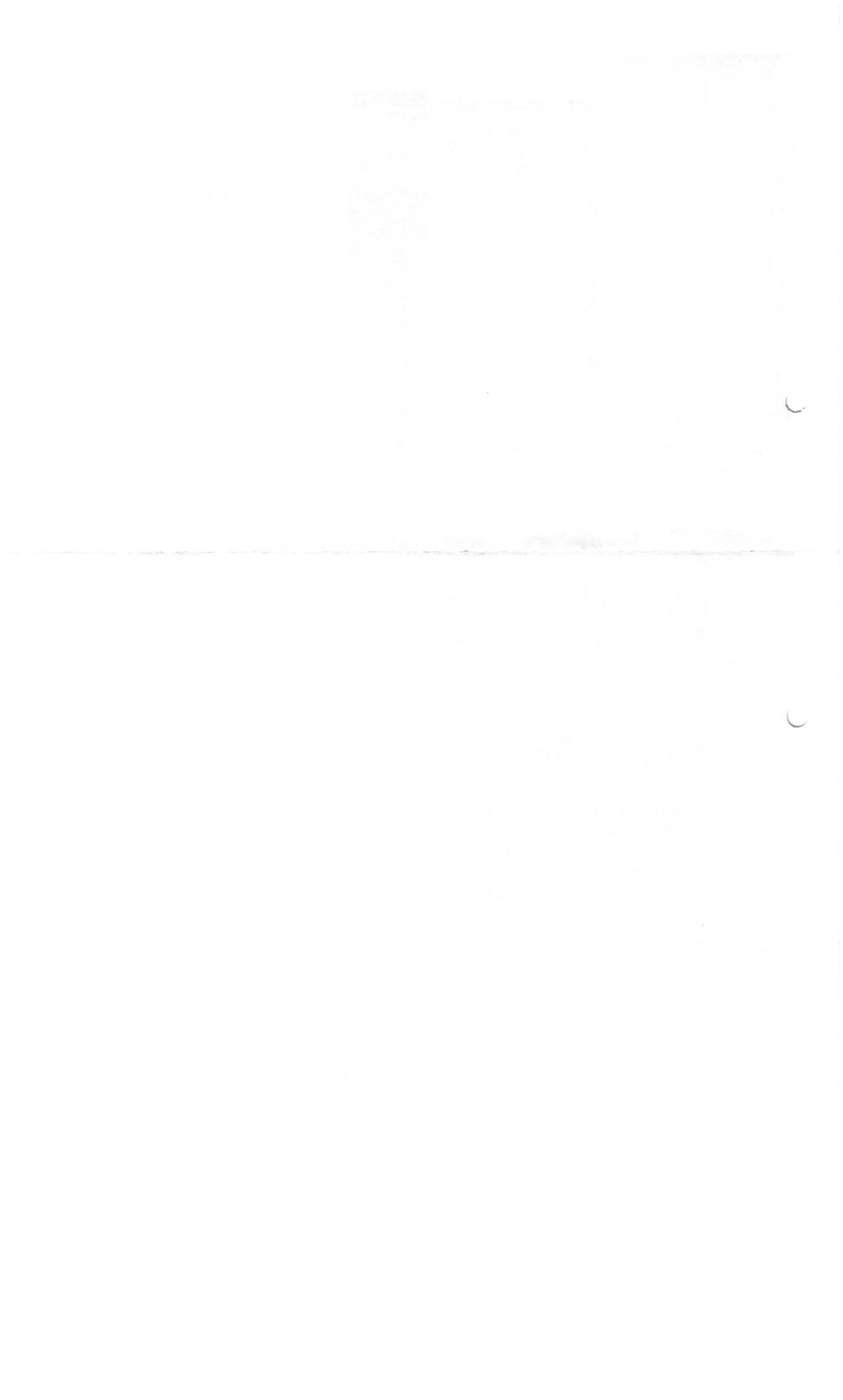
**REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO**

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_MERCUPL2 01/24/24 13:58 1126 7878

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO PRODUCTO DESTINO A LA MANO
NUMERO PRODUCTO DESTINO *****8921
NOMBRE DIANA CAROLINA CELIS

VALOR EN BILLETES \$250,000.00
VALOR CONSIGNACION \$250,000.00
VALOR DEVOLUCION \$0.00

**BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.**



880 23881 EMVCO

Redeban

NOV 11 2023 16:07:06 REMDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO QUIRIGUA BOGOTA
 CL 87 87 A 31 QUIRIGUA
 C. UNICO: 3007047928 TER: 11069720
 RECIBO: 132501 RRN: 169128
 Producto: 03226138921
 TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APO: 712881

VALOR \$ 100.000
 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

880 23881 EMVCO

Redeban

NOV 18 2023 10:26:27 REMDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO LAS GRANJAS BOG
 CR 13 A 33B 74 SUR LAS
 C. UNICO: 3007044253 TER: 64009183
 RECIBO: 015902 RRN: 020031
 Producto: 03226138921
 TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APO: 493223

VALOR \$ 200.000
 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

REGISTRO DE OPERACION
 CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
ME_HPLANE2	05/15/24	12:48	534	6764

TIPO DE OPERACION: CASH IN/CASH OUT
 TIPO PRODUCTO DESTINO: A LA MANO
 NUMERO PRODUCTO DESTINO: *****8921
 NOMBRE: DIANA CAROLINA CELIS

VALOR EN BILLETES	VALOR CONSIGNACION	VALOR DEVOLUCION
\$150.000,00	\$150.000,00	\$0,00

880 23881 EMVCO

Redeban

SEP 27 2023 10:20:04 REMDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CUIDADELA COLSU
 CL 86 C BIS 110 C 40 CT
 C. UNICO: 3007047258 TER: 4415752
 RECIBO: 002432 RRN: 004150
 Producto: 03226138921
 TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APO: 233466

VALOR \$ 100.000
 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

880 23881 EMVCO

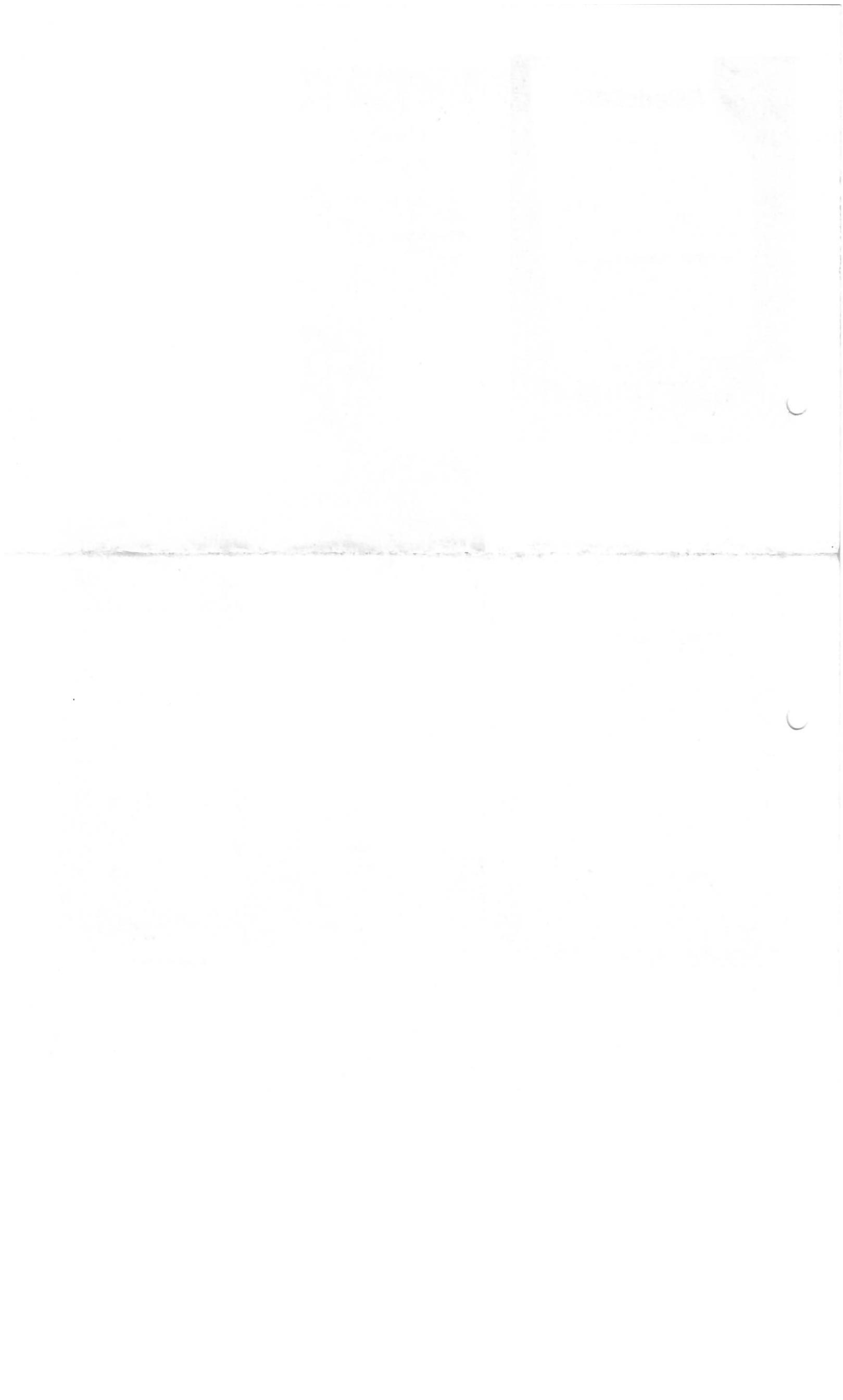
Redeban

NOV 19 2024 16:42:04 REMDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO DANUBIO SOACHA
 CR 18 P 10 18 DANUBIO
 C. UNICO: 3007047258 TER: 4415752
 RECIBO: 100009 RRN: 100064
 Producto: 03226138921
 TITULAR: DIANA CAROLINA CELIS
DEPOSITO APO: 22846

VALOR \$ 140.000
 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



MODA INFANTIL

ing



Hecho con Amor

Lina Cepeda
321 483 4240

Instagram icon luciana.desing

Diana Barbosa
312 391 2195

Transv. 4 Este No. 37B - 71 Sur 1er. Piso Bogotá

Fecha: 22 junio / 24. 1672

Señor: Leonardo Parra

Dir.: _____ Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	conjunto. niña	\$ 85.000
	café	}
	cancelado.	
SON:		TOTAL \$ 85.000
ABONO \$	ABONO \$	SALDO \$

Recibo a plena satisfacción las mercancías y/o servicios descritos en este recibo; Firma y C.C.

Firma Vendedor

NOTA: Después de 30 días no se responde por separados

